



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN

Medellín trece (13) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	Responsabilidad Civil Extracontractual
DEMANDANTE	MARIA DEL CARMEN DEL SOCORRO ARBELAEZ DE PARRA
DEMANDADO	WILIAM DE JESUS MARTINEZ GUTIERREZ
RADICADO	05001-40-03-013-2019-01031-01
DECISIÓN	Admite recurso de apelación

Por ser procedente de conformidad con lo estipulado en el artículo 325 del Código General del Proceso, se ADMITE, en el efecto devolutivo, el recurso de apelación concedido por el Juzgado Trece Civil Municipal de Oralidad de Medellín, e interpuesto oportunamente por el apoderado del demandado, en contra de la sentencia proferida en audiencia el día 23 de septiembre del presente año, dentro del proceso de la referencia.

Una vez ejecutoriado el presente auto se convocará a la audiencia de sustentación y fallo, y en caso de ser necesario se decretarán pruebas, lo anterior como lo dispone el artículo 327 ibídem.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

JHI
JORGE HUMBERTO IBARRA
JUEZ

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD
DE MEDELLÍN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 121 publicado en la página oficial de la Rama Judicial hoy 15 de 12 de 2021 a las 8 A.M.

SANDRA M ZAPATA HERNÁNDEZ
SECRETARIA